



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA DE JALISCO, REPRESENTADA POR JUAN DIEGO CORTÉS MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESEF JALISCO"; Y POR OTRA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BECENE", REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JUAN MANUEL GUEL RODRÍGUEZ"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1.- POR "ESEF JALISCO":

**1.1.-** Es una Institución Pública de Educación Superior del Gobierno del Estado de Jalisco, dedicada a la formación de profesionales en Educación Física para el ejercicio de la docencia e investigación en un contexto académico integral de calidad, conforme a las necesidades educativas, sociales, científicas y tecnológicas del Estado de Jalisco y del País. Institución que fue creada mediante Decreto del Gobierno del Estado (Poder Legislativo) del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 12 de enero de 1978.

**1.2.-** Que dicha Institución Pública se encuentra legalmente representada por el Mtro. Juan Diego Cortés Méndez, y en consecuencia cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo de colaboración, en términos de su nombramiento vigente a la fecha de la firma del presente instrumento como Encargado de la Dirección de la Escuela Superior de Educación Física de Jalisco de fecha 16 de julio de 2025, expedido por el Secretario de Educación de Jalisco, Mtro. Juan Carlos Flores Miramontes.

**1.3.-** Para todos los efectos legales inherentes al presente acuerdo de colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Nueva Escocia #1535 Col. Providencia, Guadalajara Jalisco México.

### 2.- POR "BECENE":

**2.1.-** Es una Institución Pública de Educación Superior del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dedicada a la formación de profesionales en Educación Básica para el ejercicio de la docencia e investigación en un contexto académico integral de calidad, conforme a las necesidades sociales, científicas y tecnológicas del Estado de San Luis Potosí y del País, Institución que fue creada mediante el Decreto No. 41 del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 06 de abril de 1848.

**2.2.-** Que de conformidad al diverso Decreto 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 1977, la Institución cuenta con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, autorizada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados



y celebrar toda clase de acuerdo y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estado y, por tanto, cuenta con los recursos necesarios para obligarse en términos del presente instrumento.

**2.3.-** Que dicha Institución Pública se encuentra legalmente representada por el Dr. Juan Manuel Guel Rodríguez, y en consecuencia cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo, en términos de su nombramiento vigente a la fecha de la firma del presente instrumento como Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de fecha 23 de junio de 2025, expedido por el Secretario de Educación de San Luis Potosí, Lic. Juan Carlos Torres Cedillo

**2.4.-** Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle Nicolás Zapata No. 200, Zona Centro de esta ciudad de San Luis Potosí S.L.P.

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

**3.1.** Que se tienen por reconocida la personalidad y capacidad con que comparecen, manifestando que a la suscripción del presente acuerdo de colaboración no existe dolo, lesión, presión, error o cualquier otra circunstancia que pudiera llegar a invalidar la vigencia del presente acuerdo.

**3.2.** Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo de colaboración obligándose en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para participar en programas de interés mutuo a fin de realizar proyectos y trabajos conjuntos de investigación y colaboración académica, intercambio de docentes y alumnos, impartición de cursos, conferencias en programas encaminados al intercambio y fortalecimiento institucional, cultural, deportivo y demás temas que sean de interés común para "LAS PARTES".

### SEGUNDA. - ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Fortalecer la cooperación entre ambas instituciones a través de la realización de actividades conjuntas que coadyuven a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines de cada una de las partes.
- b) En la medida de las posibilidades de cada institución, colaborar en materia académica, deportiva, artística y cultural, para el desarrollo de actividades específicas que se generen a partir de este acuerdo;
- c) Organizar cursos, seminarios, talleres, conferencias, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, deportiva y cultural de interés para ambas partes;



- d) Promover el intercambio interinstitucional de docentes y alumnos;
- e) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Acuerdo y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este acuerdo.

#### **TERCERA. - ACUERDOS ESPECIFICOS.**

Según la actividad a realizar, las partes celebrarán acuerdos específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los acuerdos específicos en todo momento estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, infraestructura, materiales y servicios que para tal fin se establezcan, una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes.

#### **CUARTA. - FINANCIAMIENTO.**

La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico para ninguna de "LAS PARTES", los costos asociados al desarrollo de las actividades que se acuerden dentro del marco del mismo serán definidos en los correspondientes acuerdos específicos.

#### **QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento de compromisos a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por parte de "ESEF JALISCO" se designa a la persona titular de la Subdirección Académica de la Escuela Superior de Educación Física de Jalisco.
- b) Por parte de "BECENE" se designa a la persona titular al Jefe del Departamento de Ciencias del Deporte y Educación Física de San Luis Potosí.

Los integrantes de la Comisión designados por las partes deberán mantener entre sí comunicación continua, durante la vigencia del presente acuerdo, para atender en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier situación que pudiese surgir con relación al desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, siempre con el propósito de obtener los mejores resultados.

#### **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que el personal de cada una de ellas, asignado o comisionado para la realización de las actividades motivo de este Acuerdo y de sus especificaciones técnicas, no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte y, por tanto, las instituciones firmantes del presente Acuerdo no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos y quedan exentos



de cualquier responsabilidad en los asuntos relacionados con quienes no formen parte de su propio y respectivo personal.

#### **SÉPTIMA. - LOS DERECHOS.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

#### **NOVENA. - TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "ESEF JALISCO" y "BECENE" y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y/o San Luis Potosí. En caso de que alguna de las partes determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

#### **DÉCIMA. - VIGENCIA.**

Este acuerdo permanecerá vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el veinticinco de septiembre de dos mil veintisiete, con la posibilidad de que sea renovado por períodos sucesivos de seis años, salvo que una de las partes notifique a la otra parte por escrito con seis meses de anticipación, su intención de darlo por terminado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" convienen en que los efectos del presente acuerdo cesarán anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. La imposibilidad física o material para continuar con el objeto de este acuerdo.
2. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con los fines objeto del presente acuerdo.
3. Por el acuerdo de "LAS PARTES", derivado de la intención de una de ellas para darlo por terminado, mediante aviso que por escrito presente a la otra con una anticipación de treinta días hábiles previos a la fecha que se pretenda concluir; en este supuesto, "LAS PARTES" se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran ocasionar entre sí o terceras personas.



**Escuela Superior de Educación Física de Jalisco**  
Dirección de Educación Normal  
Educación

**MTRO. JUAN DIEGO CORTÉS MÉNDEZ**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA  
SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA DE JALISCO



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**DR. JUAN MANUEL GUEL RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE LA BENEMÉRITA Y  
CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

**TESTIGOS**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER SILVA DE LA TORRE**  
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

**MTRO. IVÁN PERÉZ OLIVA**  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN EDUCATIVA

**DRA. NATZYELY CRUZ MARTÍNEZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

Esta hoja de firmas forma parte íntegra del Acuerdo Marco de Colaboración Académica que celebran la "Escuela Normal de Educación Física de Jalisco" y la "Benemérita y Centenaria Escuela Normal de S.L.P." el día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.